

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 11

ESTADO No. 025

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de mayo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	8	23-05-2019	AUTO PARC-351-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES 2.1 Informar a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AJD-121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-033-2019 del 27 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Recordar a beneficiaria del título minero No. AJD-121, que la empresa contratada para la extracción dentro del título minero, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de



						Fiscalización Integral PAR-CALI-033-2019 del 27 de abril de 2019. 2.3 Requerir a la beneficiaria del título minero No. AJD-121, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-033-2019 del 27 de abril de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	EGU-111	JUAN ANTONIO MANZANO GARZON	7	23-05-2019	AUTO PARC-352-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES 2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EGU-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-034-2019 del 27 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EGU-111, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita, por lo que fue tipificado bajo el código SHM- 03 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 034-2019 del 27 de abril de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la



ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita.

2.3 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. EGU-111, que mediante el Auto PARC-1113-18 del 26 de octubre de 2018 numerales 2.2 y 2.3, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-034-2019 del 27 de abril de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2.4 Recordar a los titulares del contrato de concesión No. EGU-111, que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-034-2019 del 27 de abril de 2019.

2.5 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. EGU-11, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-034-2019 del 27 de abril de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.



						2.6 Oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción en el Municipio de Popayán - Cauca, con el fin de poner en conocimiento el hallazgo evidenciado en campo y enunciado dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 034-2019 del 27 de abril de 2019, relacionado con la no conformidad SHM 03, para que actúe según su competencia
CONTRATO DE CONCESION	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	6	23-05-2019	AUTO PARC-353-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y 477 del 10 de septiembre de 2018, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede, a: 2.1 Informar a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FCC-854, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-035-2019 del 27 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Recordar a la titular del contrato de concesión No. FCC-854, debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 5 de 11

						Fiscalización Integral PAR-CALI-035-2019 del 27 de abril de 2019. 2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización
CONTRATO DE CONCESION	CJB-092	ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMAN	5	27-05-2019	AUTO PARC-354-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES. 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No CJB-092, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 050-2019 del 17 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.2 y 2.3 del Auto PARC-562-18 del 06 de junio de 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 050-2019 del 17 de mayo de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	IIE-09281	COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES DE MINEROS – COOPEMINEROS	4	27-05-2019	AUTO PARC-355- 2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES 2.1 INFORMAR a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No IIE-09281, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 049-2019 del 17 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

						Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión N° IIE-09281, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera, dentro del área otorgada.
CONTRATO DE CONCESION	FKP-141	ESTELIA SALDAÑA TORRES	4	27-05-2019	AUTO PARC-356-2019	2.1 INFORMAR a la titular minera, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No FKP-141, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 051-2019 del 17 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	869	MINAS DE RIO CLARO LTDA	5	27-05-2019	AUTO PARC-357-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES 2.1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión N° 869, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 bajo apremio de multa, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia de trámite de la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-274-2019 del 22 de abril de 2019. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 7 de 11

					2.2 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 869, que mediante Auto PARC-123-17 del 04 de abril de 2017; Auto PARC-1027-18 del 08 de octubre de 2018 y Auto PARC-066-19 del 30 de enero de 2019, le fueron realizados unos requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 3.3, 3.4; 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-274-2019 del 22 de abril de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3 Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-1027-18 del 08 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que la sociedad titular, mediante oficio radicado N° 20199050354162 del 04 de abril de 2019, presentaron la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI. 2.4 No Aprobar la actualización presentada al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI – de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-274-2019 del 22 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.5 Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2019; de conformidad con lo concluido en el numeral
--	--	--	--	--	---

						3.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-274-2019 del 22 de abril de 2019. 2.6 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión N° 869, que hasta no contar con la viabilidad ambiental correspondiente, no podrán adelantar ninguna actividad de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	JD2-15201	VICTOR ALVARO URREGO MARTÍNEZ	5	27-05-2019	AUTO PARC-358-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES 2.1 Requerir al titular del contrato de concesión No JD2-15201, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero anual de 2018, de conformidad con lo señalado en los numerales 4.3 y 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2018 del 11 de abril de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión No JD2-15201, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019, de conformidad con lo señalado en los numerales 4.5, 4.6, 5.3 y 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2018 del 11 de abril de 2019. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 9 de 11

					presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JD2-15201, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “... <i>la no reposición de la garantía</i>”, al encontrarse vencida la póliza, conforme lo señalo en los numerales 4.7 y 5.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2018 del 11 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.4 Informar al titular del Contrato de Concesión No. JD2-15201, que mediante el Auto PARC-608-17 del 24 de julio de 2017 y el Auto PARC-1195-18 del 27 de noviembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en los numerales 4.2, 4.4 y 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 267-2019 del 11 de abril de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 Informar al titular del contrato de concesión No JD2-15201, que las recomendaciones generadas en el informe de visita Par Cali 432-2018 del 3/12/2018, se verificaran en la próxima visita de fiscalización, de conformidad con el numeral 4.9 de las conclusiones
--	--	--	--	--	--

						Concepto Técnico PAR-CALI-267-2019 del 11 de abril de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	HDO-141	ELIZABETH IBARRA GOMEZ	5	27-05-2019	AUTO PARC-359-2019	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES 2.1 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 181-19 del 12 de marzo de 2019, en el cual se requirió la presentación de la licencia ambiental o constancia de su trámite, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. 271-2019 del 12 de abril de 2019. 2.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. 271-2019 del 12 de abril de 2019. 2.3. Aprobar la declaración de regalías del I Trimestre de 2019, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. 271-2019 del 12 de abril de 2019. 2.4. Respecto al trámite señalado en el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. 271-2019 del 12 de abril de 2019, me permito informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la A.N.M., está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 11 de 11

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 29 de mayo de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
 Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali

Elaboro: Miller Angel Rincon Perez

